Asunción, 29 de mayo de 2014.-

DICTAMEN DE LA UOC N°02/2012

Que, en lo que respecta a los procedimientos de contratación directa, la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art.34, inc. c) que "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.--

Que, en base a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contrataciones realizo el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2014 "ADQUISICION DE SERVICIO DE ARTES GRAFICAS" CON ID Nº 270.353, POR LOTE**----------

Que las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el decreto 21909/03 que reglamenta dicha Ley "De Contrataciones Públicas", en el Articulo Nº 31 de la "CANCELACION DE LA LICITACION" Las convocantes **podrán cancelar una licitación** por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o **que continuase con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades** y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna----------

Ante lo expuesto, esta Unidad considera pertinente que por Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución se autorice la CANCELACION DEL LLAMADO----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Lic. Noelia Rotela
Unidad Operativa de Contrataciones